

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DE 5 TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, OTORGADOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "*Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 7 de diciembre de 2018.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones"), mismos que fueron modificados a través del "*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal*

de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de mayo de 2017.

- V. **Transición de los Permisos al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto, en su XIII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/180516/228, mediante la cual autorizó la transición de cincuenta y ocho permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), otorgando respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y, en su caso, la concesión única correspondiente, ambas de uso público, entre las cuales se ubicaron tres de las concesiones para uso público otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Veracruz para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Adicionalmente, el Pleno del Instituto en su XXIV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto del mismo año, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/100816/420, en la que autorizó de igual manera la prórroga de vigencia y la transición al régimen de concesión de la Ley de catorce permisos de radiodifusión para la prestación del servicio público de radiodifusión, otorgando entre éstos, dos concesiones para uso público a favor del Gobierno del Estado de Veracruz para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Las concesiones a que hacen referencia los párrafos anteriores otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, se enlistan a continuación para su pronta referencia:

Concesionario	Distintivo de llamada	Población principal a servir	Acuerdo de Pleno	Sesión	Fecha de notificación
Gobierno del Estado de Veracruz	XHOBA-FM	Orizaba, Veracruz	P/IFT/180516/228	XIII Sesión Ordinaria	27-abr-17
	XHOTE-FM	Mecayapan, Veracruz			
	XHTAN-FM	Huayacocotla, Veracruz			
	XHXAL-FM	Xalapa, Veracruz	P/IFT/100816/420	XXIV Sesión Ordinaria	
	XHZUL-FM	Cerro Azul, Veracruz			

- VI. **Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los Títulos de Concesión.** Mediante la presentación del escrito ante la oficialía de partes de este Instituto el 26 de octubre de 2017 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el C. Raúl Martínez Chávez en representación del Gobierno del Estado de Veracruz y en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz (en lo sucesivo “Radiotelevisión de Veracruz”), presentó

información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 de los 5 Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, referidos en el Antecedente V de la presente Resolución.

- VII. **Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1753/2018 de fecha 09 de julio de 2018 y notificado legalmente el 22 de agosto del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS") del Instituto, requirió a Radiotelevisión de Veracruz información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.
- VIII. **Atención al Requerimiento de Información.** Radiotelevisión de Veracruz a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 21 de septiembre de 2018, dio cumplimiento al requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.
- IX. **Primer Alcance al escrito de atención al Requerimiento de Información:** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 1 de octubre de 2018, Radiotelevisión de Veracruz presentó información complementaria al escrito de atención al Requerimiento de Información.
- X. **Segundo Alcance al escrito de atención al Requerimiento de Información:** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 12 de noviembre de 2018, Radiotelevisión de Veracruz presentó información complementaria al escrito de atención al Requerimiento de Información.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros

insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución. Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I, y 86 de la Ley y; 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 de los diversos Títulos de Concesión otorgados con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativa a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimooctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

"Artículo 28...

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

(...)"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimooctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28...

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional; la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, el cual indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 86. (...)

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Lo anterior, debió cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

"Artículo 8...

(...)

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

(...)"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de las concesiones involucradas, atento a lo dispuesto por la Condición 12 de los 5 Títulos de Concesión otorgados para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, notificados por este Instituto al Gobierno del Estado de Veracruz el pasado 27 de abril de 2017; condición que establece de manera textual lo siguiente:

"(...)

12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso

*a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a ésta obligación motivará la revocación de la concesión.
(...)"*

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, el permisionario Gobierno del Estado de Veracruz al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante los diversos Títulos de Concesión otorgados a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los Títulos de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los 5 Títulos de Concesión otorgado a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, ésta fue presentada por Radiotelevisión de Veracruz ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferidos en la Condición 12 de los Títulos de Concesión referidos en el Antecedentes V de la presente Resolución.

En segundo lugar, resulta importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del "DECRETO: QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", mismo que se reformó por última vez, el 26 de septiembre de 2018, mediante el "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" (en lo sucesivo el "Decreto de Creación"), publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Radiotelevisión de Veracruz es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, Radiotelevisión de Veracruz, con base en el artículo 5 del Decreto de Creación tiene como objetivos, entre otros, Administrar la operación y el uso de las frecuencias de televisión y de radio, concesionadas por la autoridad federal competente al Gobierno del Estado de Veracruz; Planear, elaborar, producir y transmitir, con autonomía financiera los recursos propios o externos, destinados a las obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado, y mantener con independencia una política editorial plural de los diversos temas sociales y culturales, contribuyendo así al pensamiento crítico y reflexivo de la sociedad, por lo que éste se encuentra

plenamente facultado para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Por lo anterior, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, en sus escritos presentados en alcace y la contenida en los expedientes de las estaciones de radiodifusión que nos ocupan integrados por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por Radiotelevisión de Veracruz, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, en los términos siguientes:

A. Independencia editorial. Como ha quedado precisado en párrafos anteriores Radiotelevisión de Veracruz, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual en términos de los previsto en el artículo 3 del Decreto de Creación tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución, en la constitución del Estado, las Leyes federales, la legislación estatal y demás normas aplicables, asimismo el artículo 5 fracción VII de dicho Decreto de Creación, se advierte que Radiotelevisión de Veracruz mantendrá con independencia y una política editorial plural de los diversos temas sociales y culturales, contribuyendo así al pensamiento crítico y reflexivo de la sociedad.

Del mismo modo, se observa que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Decreto de Creación, Radiotelevisión de Veracruz cuenta con una Junta de Gobierno, el cual se desempeña como la autoridad máxima del organismo, misma que tiene, entre otras, la atribución de vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos del organismo y de las disposiciones del Decreto de Creación.

Derivado de lo anterior, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Radiotelevisión de Veracruz, se aprobó entre otros, la formación de un Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano el cual, se encontrará funcionando de manera permanente y creará las reglas y requisitos para elegir a los Consejeros Ciudadanos, asimismo se encontrará facultado para emitir la convocatoria pública abierta en los medios de comunicación para los ciudadanos interesados en pertenecer a dicho consejo.

En cumplimiento a lo anterior, el 20 de junio de 2017, el Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano, emitió los *“Lineamientos para la operación del comité de evaluación y selección del consejo ciudadano de radiodifusión del organismo público*

descentralizado radiotelevisión de Veracruz”, (en lo sucesivo los “Lineamientos para la operación del comité”), los cuales se transcriben, para su pronta referencia:

“(…)

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ.

Artículo 1.- El Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, tendrá como objeto vigilar el proceso de evaluación y selección de las personas que integran el Consejo Ciudadano de Radiodifusión y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, de manera libre, democrática y transparente.

Artículo 2.- El comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, es el órgano consultivo y de decisión en materia de radiodifusión (radio y televisión), encargada de emitir la convocatoria, la selección de las personas que integran el Consejo Ciudadano de Radiodifusión y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, velando por el cumplimiento de las leyes en materia de telecomunicaciones.

Artículo 3.- El comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, estará integrado por las siguientes Personas

I. C. Gerardo Libreros Cobos, C. Irma Claudia Melgarejo Spinoso y C. José Manuel Vázquez Domínguez.

Artículo 4.- El Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elegir de entre sus integrantes quien será el Presidente de dicho Comité.
- II. Emitir la convocatoria para seleccionar las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radiodifusión.
- III. Seleccionar las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radiodifusión; así como proponer a la Junta de Gobierno al Defensor de las Audiencias de Radiodifusión.

Artículo 5.- El Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, sesionará las veces que sean necesarias durante la emisión de la convocatoria, la evaluación y selección de los aspirantes a Consejeros Ciudadanos.

Artículo 6. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Evaluación y Selección presentes.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN.

Artículo 7.- El Consejo Ciudadano de Radiodifusión, es un órgano plural de representación social integrado por 3 ciudadanos, que serán seleccionados por el Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, teniendo como funciones, asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de consulta y asesoría de las programaciones en radio y televisión.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y no generarán relación laboral alguna; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible.

El tiempo para desempeñar el cargo de Consejero Ciudadano será de un año, y podrán ser reelectos por un período más.

Los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión, elegirán de manera libre y democrática a su presidente, informando a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz.

Artículo 8.- Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Radiodifusión, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
- II. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión de más de un año;
- III. No laborar o haber laborado en el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz durante un periodo previo de dos años;
- IV. No ser servidor público, ni miembro de los órganos de dirección de algún partido político, ni haberlo sido durante los dos años previos a la emisión de la convocatoria.

Artículo 9.- El proceso para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión será el siguiente:

I. El Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, emitirá la Convocatoria pública y abierta correspondiente para tales efectos. Las propuestas se presentarán por escrito y versión en PDF al correo electrónico: comité@rtv.org.mx, en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Cerro de la Galaxia S/N, Colonia Unidad del Bosque, Xalapa-Enriquez, Veracruz C.P. 91010. Acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada
- b) Currículum vitae con copia de los documentos probatorios pertinentes, y
- c) Carta de intención en la que exprese los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.

II. Una vez recibida la documentación de los ciudadanos que se postulen o sean propuestos para participar, el Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos.

III. El Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, con base a los méritos de los ciudadanos interesados y propuestos, seleccionará a los 3 integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión;

IV. Toma de protesta de ley y entrega de nombramientos se llevará a cabo en la Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz.

Artículo 10.- La integración del Consejo Ciudadano de Radiodifusión se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.

Artículo 11.- Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radiodifusión, deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha selección.

CAPITULO III

REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ".

Artículo 12.- Las estaciones concesionadas de radio y televisión, del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, contarán con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos de desarrollo.

Artículo 13.- Para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, se constituye un Consejo Ciudadano que se integra con tres consejeros ciudadanos, con derecho a voz y voto.

Artículo 14.- Los cargos de consejeros durarán un año contados a partir de su elección.

Artículo 15.- Los consejeros ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su período, por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, por incurrir en algunas de las causales siguientes:

- a) Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o aisladas en un plazo de un año;
- b) No cumplir o violentar los fines del Consejo, o
- c) Renunciar expresamente.

Artículo 16.- El Consejo Ciudadano se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en un día fijo para celebrar sesiones ordinarias; asimismo, se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se requieran. En ambos casos, deberá convocarse a los integrantes por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 17.- Son funciones del Consejo Ciudadano:

- Proponer los criterios que el Consejo Editorial deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la radio y la televisión y publicar aquellos que se aprueben, en la página web de Radiotelevisión de Veracruz; denominada "RTV".
- Cuidar que el contenido de la programación no se desvíe de la misión original, para lo cual podrá someter a evaluación del Consejo Editorial, cambios y cancelaciones que no sean acordes a la misma;
- Analizar y opinar en las propuestas de cambios en la programación en general, presentadas por el Consejo Editorial;
- Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer la radio y televisión concesionada;
- Participar en las reuniones y eventos que convoque el Consejo Editorial, para realizar intercambios de experiencias e información, tanto de carácter local como nacional, sobre temas relacionados con el objeto de radio y televisión;

- *Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que proponga el Consejo Editorial;*
- *Presentar a la sociedad, mediante una publicación en el portal de internet, un informe anual de sus actividades;*
- *Proponer las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales y publicarlas en el portal;*
- *Elaborar mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes;*
- *Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radiotelevisión de Veracruz;*
- *Solicitar al Comité de Evaluación y Selección, llevar a cabo el proceso de elección de consejeros ciudadanos, cuando sea necesaria su sustitución, y*
- *Las demás que señalen las disposiciones aplicables.*

Artículo 18.- El Presidente del Consejo Ciudadano, tendrá las funciones siguientes:

- *Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;*
- *Presidir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten;*
- *Autorizar con su firma las actas de cada sesión, y*
- *Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 19.- El Consejo Ciudadano aprobará su propio reglamento interno.

Artículo 20.- Radiotelevisión de Veracruz, dotará de las instalaciones y elementos indispensables para el desarrollo de las reuniones del Consejo Ciudadano.

Artículo 21.- La Subdirección Administrativa en acuerdo con el Director General, será la instancia responsable de aprobar al personal necesario y suficiente para mantener la operación, transmisión, producción, posproducción y mantenimiento, propuestos por el Consejo Editorial.

Transitorios:

Primerº. - Los presentes lineamientos y reglas entraran en vigor a partir del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Segundo. - Dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos y reglas, el Comité de Evaluación y Selección, emitirá la convocatoria que se refiere la fracción 11 del artículo 4, Capítulo I de los Lineamientos, con el objeto de obtener los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión que deberá presentar en la sesión ordinaria inmediata de la Junta de Gobierno, para su toma de protesta.

Tercero. - Los consejeros ciudadanos desempeñarán su cargo a partir del acto en que la Junta de Gobierno les Tome la protesta."

Por cuanto hace a la "Convocatoria pública para integrar el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz" (en lo sucesivo la "Convocatoria Pública"), ésta fue publicada el 19 de julio de 2017, en el Periódico Estatal "Diario Xalapa", misma que

estuvo vigente del 18 del mes julio al 1 de agosto de 2017¹, estableciendo en sus bases lo siguiente:

"(...)

Primera.- Del consejo Ciudadano de Radiodifusión de Radiotelevisión de Veracruz y sus integrantes:

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de consulta y asesoría conformado por tres ciudadanos residentes del estado.
- II. Los Consejeros durarán en su encargo un año, y podrán ser reelectos.
- III. El cargo será honorífico y no generara ninguna relación laboral con Radiotelevisión de Veracruz, su actuar y participación es de carácter personal.

Segunda.- De la selección de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Los Consejeros serán seleccionados por el Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, a propuesta de los interesados.

Tercera.- De los Requisitos:

- I. Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir lo siguiente:
 - a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos al momento de su postulación.
 - b) No laborar o haber laborado para el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, durante un período previo de dos años.
 - c) No ser funcionario público, ni miembro de los órganos de dirección de algún partido político, ni haber sido durante los dos años previos a la emisión de la presente convocatoria.
 - d) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión de más de un año.

Cuarta.- El registro de las y los aspirantes se realizará del día 18 del mes de julio al 1 del mes de agosto del año de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Cerro de las Galaxia S/N, Colonia Unidad del Bosque, Xalapa-Enriquez, Veracruz C.P. 91010, de 10:00 a 15:00 horas.

Quinta.- Para registrarse las y los aspirantes deberán entregar en forma impresa y versión electrónica al correo comite@rtv.org.mx en formato PDF:

- a) Solicitud firmada
- b) Curriculum vitae con copia de los documentos probatorios pertinentes, y
- c) Carta de intención en la que expresen los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.

Sexta.- La vigencia de la convocatoria será del día 18 del mes julio al día 1 del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Séptima.- Una vez Concluido el plazo de registro, el Comité de Evaluación y Selección, evaluará el cumplimiento de los registros de cada aspirante.

Octava.- El Comité de Evaluación y Selección, a partir del día 10 del mes de agosto de dos mil diecisiete, recibirá en entrevista a cada uno de los aspirantes,

¹ Puede ser consultada en: http://www.rtv.org.mx/Convocatoria_consejo_ciudanano.pdf

con el fin de que expongan las razones y motivos para ser integrantes del Consejo Ciudadano.

Novena. - Una vez realizadas las entrevistas con cada uno de los aspirantes, el Comité de Evaluación y Selección elegirá a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, y lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno para que, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, a celebrarse el doce de septiembre de dos mil diecisiete, les tome la protesta respectiva.

Decima.- La Documentación entregada por los aspirantes, se registrá por los Principios, Derechos, Procedimientos, Tratamientos y Protección en materia de datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Décima Primera.- Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación y Selección del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz."

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria Pública y de conformidad con lo establecido con el artículo 9 fracción II y III de los Lineamientos para la operación del comité, en relación con lo indicado en la base séptima y octava de la Convocatoria Pública, el 25 de agosto de 2017, el Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano, hizo constar que dentro del periodo de vigencia de la Convocatoria Pública, se registraron cinco personas (cuatro mujeres y un hombre), que a continuación se indican: C. María Josefa Rodríguez Escobar, C. Máxine Valdés Chazaro, C. Pilar Ortega Carreira, C. Olivia Domínguez Pérez y C. Edgar Iván Hernández Hernández. Por lo que en cumplimiento a la base octava de la citada convocatoria, a partir del día diez de agosto de 2017, se procedió a entrevistar a cada una de las personas inscritas, explicándoles en que consistirían las funciones que tendría que desarrollar, que no vinculaba ninguna relación laboral con el concesionario, y que además no existía remuneración económica, después de la explicación realizada de manera individual, los CC. María Josefa Rodríguez Escobar y Edgar Iván Hernández Hernández desistieron en continuar con su interés de participación, motivo por el cual, el Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano prosiguió con las entrevistas de las demás personas y una vez concluidas procedió a designar a las CC. Pilar Ortega Carreira, Máxine Valdés Chazaro y Olivia Domínguez Pérez, como consejeras del Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz, únicas participantes que expresaron su deseo de continuar con el proceso hasta su conclusión.

Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en la base novena de la Convocatoria Pública, la Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, en su Sesión Ordinaria Quincuagésima Sexta, celebrada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, tomo la protesta respectiva a las personas seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz.

Una vez, integrado el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz y contando con la presencia de todos sus integrantes, se llevo a cabo la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de octubre de 2017², en la cual, se instaló formalmente del Primer Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz; se designó por unanimidad que la Presidenta de ese órgano colegiado sería la C. Olivia Domínguez Pérez; se elaboraron, analizaron y aprobaron los documentos denominados "*CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ*", "*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*" y los "*MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*".

Es importante señalar, que con fecha 12 de septiembre de 2018, concluyo la vigencia de los nombramientos de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz, motivo por el cual, el Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano procedió a elaborar y publicar la Convocatoria para renovar el Consejo; dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Estatal "Diario Xalapa" y en el sitio oficial de internet de ese organismo descentralizado, con vigente del 13 al 21 de agosto de 2018, a fin de que se registrara toda persona que estuviera interesada en formar parte de dicho órgano colegiado, es de destacar que durante la vigencia de la Convocatoria, solo se registraron quienes hasta ese momento integraban el Consejo Ciudadano, motivo por el cual, la Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, aprobó para que las CC. Pilar Ortega Carreira, Máxine Valdés Chazaro y Olivia Domínguez Pérez, integran nuevamente el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz, por un periodo de un año, contados a partir del 14 de septiembre de 2018.

Ahora bien, por lo que respecta al documento "*CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ*", fue aprobado por la Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, a través de los cuales se promoverán las manifestaciones culturales de la entidad en la elaboración de sus contenidos radiofónicos y audiovisuales, en los términos siguientes:

"(...)

PRIMERO.- Buscar que los contenidos expresen el pluralismo ideológico, político y social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Nación.

SEGUNDO.- Que la Información de carácter noticiosa quede diferenciada de la opinión u opiniones de quienes la presenten, señalando con claridad que lo expresado no refleja precisamente el pensar del medio de radiodifusión que realiza la comunicación pública.

² Puede ser consultada en: http://www.rtv.org.mx/ConsejoCiudadano/Acta_09Oct2017.pdf

TERCERO.- Que las Subdirecciones de Radio y Televisión aporten los medios auditivos y visuales a las audiencias para que estén en condiciones de distinguir con claridad en la publicidad o patrocinios y el contenido de los programas radiodifundidos.

CUARTO.- respetar el derecho de réplica, en los términos que la ley reglamentaria lo dispone, privilegiando el buen lenguaje y el respeto a los derechos humanos.

QUINTO.- Advertir con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presente de manera clara y expresa, señalando a las audiencias que no representa precisamente el criterio del medio de comunicación y no es parte de la información noticiosa que se presenta.

SEXTO.- Respetar la dignidad y la integridad de las personas, así como el derecho a la intimidad y a la vida privada, los derechos de la infancia, la igualdad de hombres y mujeres u derechos de preferencias de sectores sociales minoritarios.

SÉPTIMO.- Promover los valores esenciales que promuevan el desarrollo de la democracia, como la igualdad, la tolerancia, la participación y el respeto, mediante sus contenidos, de la postura ética de sus trabajadores y trabajadoras y del manejo veraz de la información, ya que los medios públicos coadyuvan día a día en la consolidación del estado de derecho libre y democrático.

OCTAVO.- Fomentar la educación, la ciencia y la cultura, estimulando la permanencia de las lenguas indígenas y la creación de nuevos lenguajes, con contenidos novedosos que incentiven la investigación, la observación y la comprensión de los fenómenos que promuevan el desarrollo de una sociedad más consciente y con madurez democrática.

NOVENO.- Mantener una política editorial plural de los diversos temas sociales y culturales y contribuir así al pensamiento crítico y reflexivo de la sociedad.

(...)"

En virtud de lo anterior, se estima que los "CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" al ser un ordenamiento administrativo de observancia general para todos los integrantes de Radiotelevisión de Veracruz, se consideran adecuados para garantizar la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

B. Autonomía de gestión financiera. Radiotelevisión de Veracruz, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, cuyo patrimonio se integra entre otros, por los recursos provenientes de los gobiernos federal, estatal y municipal; las aportaciones que hagan los particulares en calidad de legados o donación o por cualquier otro título y los bienes muebles o inmuebles que le transmitan o cedan los gobiernos federal, estatal y municipales y las personas físicas o morales.

Para el ejercicio fiscal 2018, dicho organismos recibió la cantidad de \$107,640,000.00 (Ciento siete millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en el oficio RTV/SA/1375/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018³.

En virtud de lo anterior, se advierte que Radiotelevisión de Veracruz se encuentra dotado de autonomía de gestión financiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y facultades, por lo tanto, la operación de las estaciones referidas en el Antecedente V de la presente Resolución, al no encontrarse supeditadas a intereses particulares se encuentran garantizadas, máxime que según refiere en su oficio RTV/SA/1375/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, dicho organismo asignó a cada una de sus estaciones principales por concepto de presupuesto para el desarrollo de sus actividades para el ejercicio 2018, los montos que se indican en el cuadro siguiente:

Ejercicio 2018		Presupuesto asignado	5 Estaciones	4 Estaciones
		107,640,000.00	43,056,000.00	43,056,000.00
OPERACIÓN				
	SERVICIOS PERSONALES		36,342,696.00	36,342,696.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS		678,000.00	678,000.00
	SERVICIOS GENERALES		5,519,304.10	5,519,304.10
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		192,000.00	192,000.00
MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES		323,999.90	323,999.90
			43,056,000.00	43,056,000.00

Por lo anterior, se considera que Radiotelevisión de Veracruz garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, máxime que dicho organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que dicho organismo acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

C. Garantías de participación ciudadana. Radiotelevisión de Veracruz señala que tanto el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz como el Defensor de las Audiencias, constituyen las instancias de participación ciudadana a través de los cuales

³ Puede ser consultado en:
[http://www.rtv.org.mx/archivos_transparencia/Transparencia09112018/Presupuesto_asignado.p
df](http://www.rtv.org.mx/archivos_transparencia/Transparencia09112018/Presupuesto_asignado.pdf)

se protegerán y garantizarán en todo momento los derechos de los radioescuchas y televidentes.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz en cumplimiento a la función conferida en el punto nueve del Artículo 17 de los Lineamientos para la operación del comité, consistente en proponer a la Junta de Gobierno mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes, se llevo a cabo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de octubre de 2017⁴, propuso entre otros, el documento normativo denominado “*MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“(…)

Mecanismos de participación ciudadana. De acuerdo con Radiotelevisión de Veracruz los usuarios podrán acceder de manera sencilla a la Información de carácter público a través de su página de Internet www.rtv.org.mx en los vínculos: Sobre nosotros; Has tu servicio social en RTV; Parámetros Satelitales; Contacto; Aviso de Privacidad; y Transparencia, lo anterior permite un acercamiento con las audiencias.

De igual forma Radiotelevisión de Veracruz, tiene un correo electrónico webmaster@rtv.org.mx mediante el cual los usuarios pueden realizar consultas, emitir opiniones de la programación e información que sea de su interés.

Así mismo Radiotelevisión de Veracruz interactúa con sus usuarios en las siguientes redes sociales: You Tube; Facebook; Twitter; Periscope e Instagram, en las cuales pueden obtener información de la programación, emitir comentarios y opiniones.

“(…)”

Por lo anterior, se considera que los “*MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*” al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos los integrantes de Radiotelevisión de Veracruz, resultan adecuados para garantizar la participación ciudadana, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz y el de su Defensor de las Audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que Radiotelevisión de Veracruz cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. Radiotelevisión de Veracruz manifiesta que, al ser el sujeto obligado en materia de transparencia, es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la

⁴ Puede ser consultada en: http://www.rtv.org.mx/ConsejoCiudadano/Acta_09Oct2017.pdf

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como al artículo 15 del referido ordenamiento legal; misma que se encuentra publica, disponible y actualizada para su consulta en la página de internet <http://www.rtv.org.mx/transparencia/> y, en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente página <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=11531&idEntidadParametro=30&idSectorParametro=281>.

Es importe señalar, que Radiotelevisión de Veracruz, cuenta con un Comité de Transparencia que se integra de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, adopta sus resoluciones por mayoría de votos. Tiene entre sus atribuciones: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo Radiotelevisión de Veracruz señala que cuenta con información adicional a la información referida en el primer párrafo, incluyó en su apartado de "Transparencia", accesos directos al presupuesto público asignado a cada una de sus concesiones; Obligaciones de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros, ello a efecto de brindar mayor simplicidad y accesibilidad de la información generada a sus audiencias.

Ahora bien, por lo que respecta a la rendición de cuentas, Radiotelevisión de Veracruz manifestó que la Contraloría General del Estado, es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente lo anterior se sustenta en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría, lo cual puede realizar de manera directa o a través del Órgano de Control Interno, instalado en Radiotelevisión de Veracruz, instancia cuyas atribuciones de fiscalización, revisión y control en cuanto a ingresos, gastos y procedimientos con facultades establecidas en el artículo 34 del Reglamento Invocado.

Asimismo, indica que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, realiza de manera anual, auditorías a Radiotelevisión de Veracruz, a efecto de verificar la obtención y aplicación de los recursos públicos conforme a la normatividad vigente.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que Radiotelevisión de Veracruz cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

E. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado "C. *Garantías de participación ciudadana*" del presente Considerando, Radiotelevisión de Veracruz cuenta con un Defensor de las Audiencias, el cual será el conducto para vigilar la aplicación del Código de Ética, por lo que forman parte de los mecanismos implementados para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia.

En ese sentido, Radiotelevisión de Veracruz, designó como Defensor de las Audiencias al C. Raciel Damón Martínez Gómez, ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 024169⁵, de fecha 08 de marzo de 2018, el cual, conforme lo establecido en los Código de ética, tiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

En consecuencia, esta autoridad estima que, Radiotelevisión de Veracruz cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

F. Opciones de financiamiento. Radiotelevisión de Veracruz manifestó, actualmente que dicho organismo opera las estaciones referidas en el Antecedente V de la presente Resolución, únicamente con el presupuesto otorgado anualmente por el congreso del Estado de Veracruz, no obstante, refirió además que dicho organismo se encuentra realizando las gestiones necesarias para la implementación de las fuentes adicionales previstas en el artículo 88 de la Ley.

⁵ Registro de inscripción del Defensor de las Audiencias, bajo el número de folio 024169 de fecha 08 de marzo de 2018

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que Radiotelevisión de Veracruz garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

G. Pleno acceso a las tecnologías. Radiotelevisión de Veracruz, manifiesta que se prevé el uso de tecnologías actuales que permiten la convergencia de medios, es decir la distribución de contenidos a través de los medios tradicionales de broadcast y el uso del internet como vía de distribución; actualmente la señal maestra de TV y radio FM se encuentran disponible en la dirección www.tvmas.mx, www.radiomas.mx, así como en su página principal www.rtv.org.mx y a través de esta tecnología se promueve la interacción con el televidente y los radioescuchas y se pone a disposición de cualquier persona que cuente con una conexión a internet la señal de Radiotelevisión de Veracruz.

Asimismo, manifiesta que a corto plazo se prevé el cambio de transmisores actuales de Radio FM debido a que ya su vida útil finalizará, por lo que en los nuevos proyectos referentes a la señal de FM se incluye la adopción de los nuevos formatos digitales actualmente en uso en México (In-Band-On-Channel o IBOC), lo que permitirá que los radioescuchas tengan una mejor calidad de audio, así como los servicios inherentes a este formato digital, para que de la misma forma siga manteniendo vigente la cobertura de la señal de FM para difundir a lo largo y ancho del Estado la cultura y tradiciones de Veracruz.

Por lo anterior, esta autoridad estima que Radiotelevisión de Veracruz, cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

H. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano de Radiotelevisión de Veracruz, en cumplimiento a la función conferida en el punto ocho del Artículo 17 de los Lineamientos para la operación del comité, consistente en proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se llevo acabo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de octubre de 2017⁶, se propuso entre otros, el documento normativo denominado "*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*", mismas que fue aprobado por la Junta de

⁶ Puede ser consultada en: http://www.rtv.org.mx/ConsejoCiudadano/Acta_09Oct2017.pdf

Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

- "(...)
1. Enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea.
 2. Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas al constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de muy diversos temas relacionados con lo social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo entre otros asuntos.
 3. Coadyuvar a la integración social y cultural promoviendo el respeto y la tolerancia a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género.
 4. Contribuir a la construcción de ciudadanía impulsando la educación en valores, derechos sociales y cívicos tales como derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información, entre otros.
 5. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores.
 6. Privilegiar el ejercicio del Derecho de Réplica de todos los públicos afectados.
 7. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:
 - a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos incluyendo la diversidad de lenguas y respetando su cosmogonía e identidad.
 - b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos, con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.
 - c) Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.
 - d) Fomentar la igualdad de género.
 8. Garantizar que el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la programación que adquiera, produzca y difunda Radiotelevisión de Veracruz sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo; que se fomente la inclusión y el respeto a los derechos humanos. En el caso de los programas orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural, comprometido con la promoción de la participación social, la inclusión y el respeto de la diferencia; por lo que se buscará la inclusión representativa de los diversos grupos étnicos, lingüísticos, políticos, de género, religiosos, ideológicos y raciales, sin predominio de alguno en particular.
 9. Generar procesos de comunicación colectiva, que permitan que los diversos públicos puedan interactuar en tiempo real con Radiotelevisión de Veracruz en los programas informativos que se transmiten.
 10. Impulsar la creatividad, innovación, experimentación y producción de diversos contenidos, géneros y formatos dentro de su programación. Estos contenidos deberán contribuir a promover "el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia" y asegurar "la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad."
 11. Garantizar la independencia editorial en todos sus contenidos y tomar en cuenta los criterios editoriales elaborados por el Consejo Ciudadano.
 12. Reconocer a todas las culturas que conforman la nación y contribuir a preservar y visibilizar sus diferentes manifestaciones, tales como modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural, entre otras. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.
 13. Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información veraz, oportuna, plural y sustentada. Así como garantizar la libre manifestación de las ideas salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos y bajo el principio de responsabilidad editorial que obliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes.
 14. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con la Defensoría para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación y vinculación que establezca Radiotelevisión de Veracruz con la sociedad.
 15. Aprovechar las posibilidades que brinda la digitalización y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenidos y servicios, así como explorar nuevas formas de interactividad y de participación social.
 16. Elaborar un informe semestral de programación que dé cuenta de las características de contenidos, la presencia de géneros y formatos, así como la información sobre la adquisición y producción de proyectos, visibilizando sectores a los que están dirigidos.
- "(...)"

Con lo anterior puede advertirse que Radiotelevisión de Veracruz definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas en el respeto, la recuperación y preservación de la identidad veracruzana.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que Radiotelevisión de Veracruz cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento del Gobierno del Estado de Veracruz a través de Radiotelevisión de Veracruz, que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para acreditar la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los

Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El **Gobierno del Estado de Veracruz** a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz, acredita el cumplimiento de la Condición 12 de los 5 Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de las estaciones referidas en el Antecedente V de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO. El **Gobierno del Estado de Veracruz** queda obligado a cumplir durante la vigencia de sus concesiones con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa al **Gobierno del Estado de Veracruz** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al **Gobierno del Estado de Veracruz** la presente Resolución.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sostenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVII Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sostenes Díaz González; y con el voto en contra de la Comisionada María Elena Estavillo Flores; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/121218/934.